

Los copartícipes de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la L.G.T. responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- 1.- Cuando se haya cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
- 2.- Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- 3.- En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.
- 4.- La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V- CUOTA TRIBUTARIA –

Artículo 5 - La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas: -

SERVICIO	IMPORTE
TRABAJOS REALIZADOS POR LOS OPERARIOS COMARCALES	8 €/HORA
MAQUINA RETROEXCAVADORA CON CONDUCTOR (MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES Y MÍNIMO 2)	24 €/HORA
MINICARGADORA CON MARTILLO CON CONDUCTOR	15 €/HORA
CAMIÓN CON GRÚA, CUCHILLA Y SALERO, CON CONDUCTOR	15 €/HORA
BARREDORA CON CONDUCTOR (EN TODOS LOS CASOS UTILIZACIÓN MÍNIMA 4 HORAS)	15 €/HORA
DESATASCADORA	10 €/HORA

VII- DEVENGO –

Artículo 7 - Se devenga la tasa y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien la Comarca podrá exigir el depósito de la fianza en el momento en que se solicite el servicio.

VIII- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESOS –

Artículo 8 - El procedimiento y requisitos para la solicitud y uso de estos bienes mancomunados se regula conforme preceptuado en sus correspondientes Reglamentos de Uso.

IX- INFRACCIONES Y SANCIONES –

Artículo 9 - Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Consejo Comarcal en Sesión del Pleno del Consejo Comarcal celebrada el día 31 de Enero de 2012, comenzando su aplicación a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con la aprobación de esta ordenanza queda derogada la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA COMARCAL, aprobada por el Consejo Comarcal en Sesión del Pleno del Consejo Comarcal celebrada el día 26 de Julio de 2005”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mora de Rubielos, 3 de abril de 2012.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 46.613

COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

Advertido un error en los importes publicados en el anuncio publicado el día 12 de abril de 2012 en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 69 relativo a la adjudicación del “contrato de servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y recogida de muebles y enseres, en los Municipios pertenecientes a la Comarca de Gúdar-Javalambre y su transporte a vertederos autorizados”, se procede a la corrección de errores quedando de la siguiente forma:

Mediante Acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión ordinaria en fecha 27 de marzo de 2012, se aprobó la adjudicación del contrato de servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y recogida de muebles y enseres, en los Municipios pertenecientes a la Comarca de Gúdar-Javalambre y su transporte a vertederos autorizados, mediante procedimiento abierto, propuesta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a la empresa "ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN S.A.", con C.I.F. A39052824, por importe de 3.147.457,00 €, desglosándose dicho precio en 2.914.312,00 Euros de Base Imponible y 233.145,00 de I.V.A. aplicable, al considerarla como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, lo que se publica a tenor de los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mora de Rubielos, 13 de abril de 2012.-El Presidente, Víctor Sanz Herrero.

Núm. 46.572

COMARCA DEL JILOCA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de COMARCA DEL JILOCA para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	1.730.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.395.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	13.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	226.400,00
6	INVERSIONES REALES	51.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.700,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.300,00
	TOTAL PRESUPUESTO	3.600.400,00

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	851.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.493.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	255.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	3.600.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2.012.

PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN:	Número	Grupo
1 FUNCIONARIOS INTERINOS		
1.1 Secretaría-Intervención	1	A
2 ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.4.1. SUBESCALA AUXILIAR		
Auxiliares Fijo:	1	D